



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 255 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

08 SEP 2020

Huancaavelica.

VISTO: El Informe N° 162-2020/GOB.REG.HVCA/GRI con Reg. Doc. N° 1612622 y Reg. Exp. N° 1102540, el Informe N° 2057-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta en quince (15) folios útiles más un (01) archivador; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

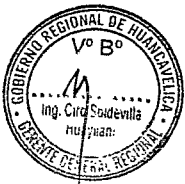
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 008-2019, publicado el 31 de octubre del 2019, se establece medidas extraordinarias para reactivar y acelerar la ejecución de obras públicas paralizadas a nivel nacional, que se encuentran paralizadas, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 008-2019, en su numeral 3.1 define la obra pública paralizada como aquella contratada bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que, a la fecha de publicación del Decreto de Urgencia provenga de un contrato vigente, sin reportar ejecución física por tres (03) meses o más, o provenga de un contrato resuelto o declarado nulo;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 008-2019, dispone que las Entidades elaboran un inventario de obras públicas paralizadas que se encuentren a su cargo, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia, bajo responsabilidad del titular de la Entidad. Dicho inventario puede ser actualizado a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, de conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, publicado el 24 enero 2020, se autoriza un nuevo plazo a partir de la vigencia de la citada norma, para la elaboración del inventario de obras públicas paralizadas, el mismo que se extiende hasta el 28 de febrero de 2020; siendo este último plazo extendido hasta el 31 de julio de 2020, por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, publicado el 10 mayo 2020; los dispositivos legales señalan que bajo responsabilidad del titular de la entidad, la elaboración del inventario de obras públicas paralizadas debe ser publicado en el portal electrónico institucional y registrado en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 008-2019, respecto del Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas, establece:  
5.1. Culminado el inventario de obras públicas paralizadas, las Entidades realizan un informe sobre el estado situacional de las mismas. Dicho informe puede ser realizado directamente por la Entidad, por el inspector de ser el caso, por el supervisor o por un tercero.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 255 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 08 SEP 2020

5.2. El informe de estado situacional incluye un análisis técnico legal-financiero, así como todo aquello que resulte necesario para la culminación de la obra. El análisis técnico legal-financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, así como la revisión del expediente técnico, la revisión de la documentación relacionada a su ejecución y la verificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento.

5.5. El informe de estado situacional constituye elemento suficiente para que la Entidad adopte la decisión que corresponda a efectos de la reactivación de las obras públicas paralizadas, sujetándose a su respectiva disponibilidad presupuestal.

5.6. A más tardar el 30 de abril de 2020, las Entidades aprueban, mediante resolución del titular de la Entidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas que se identifiquen en el informe de estado situacional o en el informe a que se refiere el numeral 5.3, privilegiando el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en beneficio de la población.

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo para que las entidades aprueben mediante resolución del titular, la lista priorizada de obras públicas paralizadas conforme lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2019;

Que, mediante Informe N° 2057-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y mediante Informe N° 162-2020/GOB.REG.HVCA/GRI la Gerencia Regional de Infraestructura, presentan la lista priorizada de doce (12) obras públicas paralizadas, identificadas en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 008-2019 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que se encuentran registradas en el aplicativo del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, las mismas que cuentan con sus informes de estado situacional;

Que, en consecuencia, a fin de continuar con el procedimiento de reactivación, resulta procedente aprobar la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas del Gobierno Regional de Huancavelica, toda vez que cumplen con las condiciones previstas en el Decreto de Urgencia N° 008-2019;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas del Gobierno Regional de Huancavelica, que se detalla a continuación:

1. CONTRUCCIÓN DE MODULOS, EN EL CEI Nro 359 - LARAMARCA, 2 AULAS PEDAGOGICAS - DISTRITO DE LARAMARCA - PROVINCIA DE HUAYTARÁ - HUANCAVELICA - AFECTADO POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007,





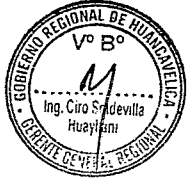
GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 255 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 08 SEP 2020

- con CUI N° 2093464.
2. CONSTRUCCION DE LA CARRETERA PANTACHI NORTE - VILLA HUASAPAMPA, DISTRITO DE YAULI - HUANCAVELICA, con CUI N° 2136693.
3. AMPLIACION MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION CANAL CHECCHE LANLANYA DISTRITO DE SANTIAGO DE CORDOVA, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA, con CUI N° 2071464.
4. RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD LOCALIDAD DE OCOBAMBA, DISTRITO DE CORDOVA, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA - AFECTADO POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007, con CUI N° 2090305.
5. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE HUIRPCANCHA - SAN ISIDRO - HUAYTARA - HUANCAVELICA, con CUI N° 2116606.
6. REHABILITACION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS SANITARIAS EN LA LOCALIDAD DE PUITUCO, DISTRITO DE ACOBAMBILLA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, con CUI N° 2114295.
7. CONSTRUCCION DEFENSA RIBERENA DEL RIO ICHU ACORIA, DISTRITO DE ACORIA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA, con CUI N° 2147852.
8. INSTALACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS POBLADOS Y SECTORES DE LOS DISTRITOS DE HUANDO, IZCUCHACA, NUEVO OCCORO, MANTA, HUACHOCOLPA Y ACORIA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA. Con CUI N° 2160579.
9. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO LA UNION, EN EL ANEXO DE CACHI LLALLAS, DISTRITO DE HUANDO, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, con CUI N° 2134933.
10. "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS LOCALIDADES DE SANTA ANA, PATURPAMPA, PUEBLO LIBRE, MILLPO CCACHUANA, PUCARUMI, DE LOS DISTRITOS DE HUANCAVELICA Y ASCENSION, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N° 2184938.
11. CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO SECO - QUIRAHUARA, con CUI N° 2112820.
12. MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MACISTE DIAS ABAD DEL CENTRO POBLADO DE QUIMLLO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC - TAYACAJA - HUANCAVELICA, con CUI N° 2104889.



**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



CDTR/cgnc



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
Maciste Alejandro Diaz Abad  
GOBERNADOR REGIONAL